

RESOLUCIÓN DE: Gerencia

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL "**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por las Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 artículo 16 emanado por la junta directiva de la empresa, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que según el parágrafo 2 del artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que la jornada laboral puede ser flexible según la ley 789/2002, art 51.

Que el futbol es un deporte que despierta pasiones y el sentimiento nacionalista de los colombianos alrededor de su selección de futbol que participa en el Mundial de Rusia 2018.

Que con el fin de permitir a los servidores públicos que laboran en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira y su grupo familiar ver la trasmisión del partido de futbol entre la Selección de Colombia y su similar de Senegal, encuentro que se llevara a cabo el día jueves 28 de junio a las 09:00 am., se hace necesario establecer jornada especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general.

Que, por las consideraciones anteriores expuestas, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Establecer jornada laboral especial el día jueves 28 de junio de 2018 para la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, en la cual se laborará en el horario comprendido entre 07:00 a.m. y hasta la 01:00 p.m. y entre las 02:00 p.m. y hasta las 06:30 p.m., con un receso durante la transmisión del partido entre las selecciones de futbol de Colombia Vs. Senegal, y retomando las actividades propias de la prestación del servicio al terminar el encuentro en mención, garantizando así la

RESOLUCIÓN DE: Gerencia

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL "**

prestación del servicio a la comunidad, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario de atención al público durante la presente jornada será el establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira (Risaralda), a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDRES SAENZ TABORDA**  
Gerente General

Revisó:



**ALVARO HERNANDO SALDARRIAGA OROZCO**  
Director Administrativo y Financiero

Proyectó y elaboró:



**Luis Alfredo Garcia Rodriguez**  
Abogado